

7211000- 58276

MEMORANDO No 019
Bogotá D. C., 30 de Marzo de 2016
PARA: NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora Archivo Sindical
DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.
ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

INS	Deposito	Fecha	Organización	Número Personal Depositante	Trámite	Notificaciones	FOLIOS	INSPECTOR
1	DC-020	01/03/2016	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTALPEL S.A. "SINTRAIINTALPEL"	JULIE STEPHANIA BARON GUTIERREZ	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	18	JHON JAIRO CARDENAS ARIAS

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
 Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

 Folios 18
 Elaboro: Diana H.
 Reviso y Aprobo: E. Jimenez.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-020

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	01	03	2016	HORA	07:30 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JULIE STEPHANIE BARON GUTIERREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.032.427.818 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	ASESORA LABORAL DE LA EMPRESA INTALPEL S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AV KRA 68D N° 17A - 10 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	6263530	Correo Electrónico	analuciaromero@intalpel.com

TIPO DE DEPÓSITO

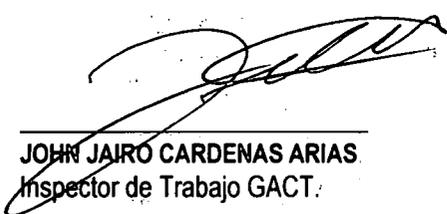
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	◦ INTALPEL S.A.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	◦ SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTALPEL S.A. "SINTRAINTELPEL"					
CUYA VIGENCIA ES	DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2016 Y EXPIRARÁ EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	100 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	17 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA INTALPEL S.A. Y EL SINDICATO "SINTRAINTELPEL" EN ORIGINALES (6 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIOS), CAMARA DE COMERCIO DE INTERNET (10 FOLIOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA a la empresa o entidad INTALPEL S.A. DEL PRESENTE DEPOSITO.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


JULIE STEPHANIE BARON GUTIERREZ
 El Depositante: ASESORA LABORAL DE LA EMPRESA INTALPEL S.A.

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2016



01 MAR. 2016

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Grupo de Atención al Ciudadano
Ciudad

Referencia: Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa INTALPEL S.A. y sus trabajadores sindicalizados.

Respetados señores,

JULIE STEPHANIE BARÓN GUTIERREZ, actuando en mi calidad de Asesora Laboral de INTALPEL S.A., me permito depositar ante ustedes la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 29 de Febrero de 2016 entre la empresa INTALPEL S.A. y sus trabajadores sindicalizados, con una vigencia de dos (2) años contados a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se precisa que esta Convención Colectiva de Trabajo se aplica a aproximadamente 100 trabajadores.

Atentamente,

JULIE STEPHANIE BARÓN GUTIERREZ
C.C. No. 1.032.427.818 de Bogotá
T.P. No. 227.729 del C.S. de la J.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2017

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA INTALPEL S.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTALPEL S.A. SINTRAINTELPEL



En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2016, se reunieron de una parte los señores Juan Carlos Mejía, Ana Lucía Romero, Ricardo Gutiérrez asesorados por el Dr. Iván Quintero, quienes intervinieron en nombre y representación de la empresa **INTALPEL S.A**, por la otra, los señores Eduardo Peralta, Gilberto Sánchez, Edgar Chaparro, Fernando Hernández y Cesar Augusto Velazco en calidad de asesor de UTRACUN, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTALPEL S.A. "SINTRAINTELPEL**, con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones laborales entre el sindicato, los trabajadores sindicalizados y la empresa, la cual se regirá por los siguientes artículos:

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo aplica a los trabajadores sindicalizados afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTALPEL S.A. "SINTRAINTELPEL", que ocupen los cargos de operarios, ayudantes, oficios varios, analistas de laboratorio y auxiliar de almacén.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente Convención los trabajadores que ocupen los cargos de nivel administrativo y los cargos de supervisor.

Los trabajadores no sindicalizados, para que puedan beneficiarse de la Convención Colectiva, deben pagar al sindicato las mismas cuotas que pagan los afiliados.

Los trabajadores no sindicalizados que no se encuentren interesados en beneficiarse de la Convención Colectiva, deberán manifestar expresamente su deseo de no beneficiarse y con ello no se hará descuento alguno.

CAPITULO II GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La EMPRESA reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES DE INTALPEL S.A. "SINTRAINTELPEL", al cual están afiliados los trabajadores de la EMPRESA y lo reconoce como único representante de sus trabajadores afiliados.

ARTICULO TERCERO: PERMISOS SINDICALES.

- a) **PARA ACTIVIDADES SINDICALES:** La empresa concederá noventa y seis (96) horas mensuales de permiso sindical remunerado a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato y de la Comisión Estatutaria de Reclamos, a fin de que

30

estos puedan adelantar las funciones inherentes a la Organización Sindical, las cuales no serán acumulables entre mes y mes. La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a 72 horas a la fecha en que se utilizará y con aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical.

- 10 MAR 2016
- b) **PARA ACTIVIDADES UTRACUN:** La empresa concederá hasta dieciséis (16) horas mensuales de permiso sindical remunerado, única y exclusivamente para un solo trabajador que haya sido nombrado como directivo en UTRACUN, las cuales no serán acumulables entre mes y mes. La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a 72 horas a la fecha en que se utilizará y con aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical.
- c) **PARA ASAMBLEA GENERAL:** La empresa concederá, por una sola vez al año, permiso remunerado a los trabajadores que laboran en domingo y que se encuentran afiliados a la organización sindical SINTRAITALPEL, a fin de que asistan a la asamblea general que realiza la organización sindical por estatutos. La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha en que se utilizará, con aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical.

ARTICULO CUARTO: CARTELERA SINDICAL. La empresa permitirá al SINDICATO utilizar la cartelera de la EMPRESA destinada a fijar en ella informes o citaciones al personal sindicalizado.

ARTICULO QUINTO: AUXILIO SINDICAL. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa reconocerá a la organización sindical "SINTRAITALPEL" un auxilio sindical mensual equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

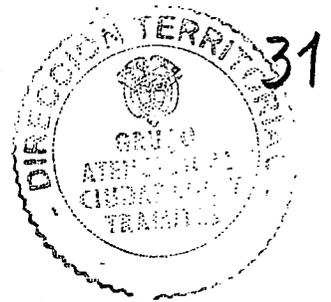
ARTICULO SEXTO: DESCUENTO ESPECIAL. La EMPRESA descontará a los trabajadores que se beneficien de los aumentos salariales de la Convención Colectiva el valor del aumento salarial correspondiente a los primeros quince (15) días de cada uno de los reajustes pactados de salarios. Dicha suma se girará así: dos terceras partes para la Unión de Trabajadores de Cundinamarca UTRACUN y una tercera parte para el SINDICATO. Para efectos de este descuento no se requerirá autorización alguna por parte del sindicato.

Los trabajadores no sindicalizados que no acepten que se les realice este descuento especial, deberán manifestar expresamente su deseo de no beneficiarse de la Convención Colectiva.

No habrá participación en este descuento especial para UTRACUN del aumento de salario que se haga a un trabajador por razón de una promoción en un cargo.

[Handwritten signatures]

CAPITULO III AUXILIOS Y OTROS BENEFICIOS



Las partes acuerdan que los beneficios, primas, auxilios, préstamos, quinquenios, servicios, gastos, subsidios, que se reconocen a continuación, sean en dinero, días de salario o especie, no constituyen salario ni factor prestacional del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: AUXILIO DE GAFAS. La EMPRESA dará a los trabajadores un auxilio equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes para la compra de anteojos y lentes de contacto que sean formulados por el médico de la Entidad Promotora de Salud EPS a la que se halle afiliado el trabajador. El presente auxilio se entregará al beneficiario por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención.

ARTICULO OCTAVO: SUBSIDIO ESCOLAR. La EMPRESA reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención que tengan hijos en preescolar y primaria, por una sola vez al año la suma de setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$77.474); para secundaria la suma de ciento quince mil ciento cuatro pesos (\$115.104); para estudios técnicos superiores la suma de ciento treinta y dos mil ochocientos trece pesos (\$132.813) y para estudios universitarios la suma de doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$250.463).

La EMPRESA a su propio criterio determinará en que categoría de nivel educativo se clasifica el establecimiento que además debe ser aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el segundo año de vigencia de la Convención Colectiva los valores arriba señalados se actualizarán con el IPC del año anterior.

ARTICULO NOVENO: DEPORTES. La EMPRESA para mantener el espíritu de integración y recreación entre los trabajadores, asumirá el costo y organización total de los dos (2) campeonatos de tejo y uno (1) ping-pong.

Se realizarán dos (2) campeonatos de tejo y uno (1) de ping-pong para cada año de vigencia de esta Convención.

ARTICULO DECIMO: PRESTAMO PARA GASTOS NOTARIALES. La EMPRESA otorgará a los trabajadores un préstamo para gastos notariales de setecientos treinta y cinco mil pesos (\$735.000) sin intereses. Dicho valor será cancelado por los trabajadores en un plazo de dos (2) años.

El préstamo mencionado solo será otorgado para realizar la escritura de compra de vivienda adquirida por el trabajador y que sea su habitación familiar primaria.

El presente auxilio se entregará al beneficiario por una sola vez.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: SERVICIO DE CAFETERIA. La EMPRESA seguirá manteniendo el servicio de cafetería como actualmente se realiza, es decir, para el turno del almuerzo.

El SINDICATO se compromete a que dicho servicio se realice de manera ordenada y limpia, dejando constancia que no se puede llevar ningún alimento ni bebida a la planta de producción.

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva la empresa reconocerá un auxilio para desayuno equivalente a la suma de cuatro mil cincuenta y siete pesos (\$4.057) para aquellos trabajadores que sean programados a trabajar en domingo o festivo en turno de 6 am a 2 pm.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FIESTA INFANTIL Y ANCHETA. La EMPRESA mantendrá para los trabajadores y sus hijos, la fiesta de despedida de fin de año. La Empresa entregará a los trabajadores una (1) ancheta en el mes de diciembre.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VACANTES. Para ocupar las vacantes que se produzcan en INTALPEL S.A. La EMPRESA procurará tener en cuenta como primera opción a los trabajadores que se encuentren laborando y pertenezcan a la nómina de la EMPRESA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SABADO SANTO, VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo la EMPRESA no programará para laborar a los trabajadores de INTALPEL S.A. los días 24 y 31 de diciembre, ni Sábado Santo. La planta parará sus labores el 23 y 30 de diciembre a las 10 pm.

PARAGRAFO. En el caso que por necesidades de producción sea necesario programar a los trabajadores para laborar los días antes mencionados, el trabajador tendrá la obligación de asistir al turno programado. La remuneración del trabajo de los días señalados será de conformidad a la ley para los días festivos.

ARTICULO DECIMO QUINTO. TRAMITE DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. Antes de aplicar una sanción disciplinaria, la EMPRESA dará estricto cumplimiento a los procedimientos señalados en las normas legales vigentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO. QUINQUENIOS. La EMPRESA otorgará a los trabajadores sindicalizados un beneficio al cumplir años de antigüedad de la siguiente manera:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	BENEFICIO EN SALARIO BASICO
5 años	1.00
10 años	1.75
15 años	2.25
20 años	2.75

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



25 años	3.25
30 años	3.75

El beneficio mencionado se cancelará teniendo en cuenta el salario básico devengado al momento de cumplir los años respectivos de quinquenio identificados en la tabla anterior.

01 MAR 2016

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PRIMA DE VACACIONES. La EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados una prima de vacaciones equivalente a quince (15) días de salario básico.

**CAPITULO IV
SALARIOS Y SU AUMENTO**

ARTICULO DECIMO OCTAVO. AUMENTO SALARIAL. A partir del 1 de abril del año 2.016 y hasta el 31 de diciembre del año 2016 los salarios básicos de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención se reajustarán en un porcentaje equivalente a un ocho por ciento (8%).

A partir del 1 de enero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre del año 2017 los salarios básicos de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2.016, más un (1) punto.

ARTICULO DECIMO NOVENO. CONTRATACIÓN Y SALARIO MINIMO. La EMPRESA a partir de la firma de la presente Convención, otorgará contrato a término indefinido, a quienes se encuentren laborando con contrato diferente.

A los trabajadores que ingresen su asignación económica mensual no será inferior al SMLMV más diez por ciento (10%).

ARTICULO VIGESIMO. VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá desde el primero de enero de dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Firmado entre las partes en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

COMISION DE NEGOCIADORES DE LA EMPRESA

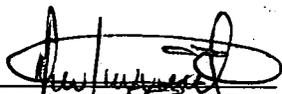


 JUAN CARLOS MEJÍA



 RICARDO GUTIERREZ





ANA LUCÍA ROMERO

ASESOR

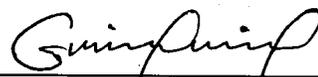


IVAN QUINTERO MARTINEZ

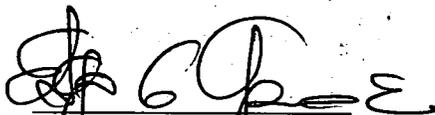
COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO



EDUARDO PERALTA



GILBERTO SANCHEZ



EDGAR CHAPARRO

ASESOR UTRACUN

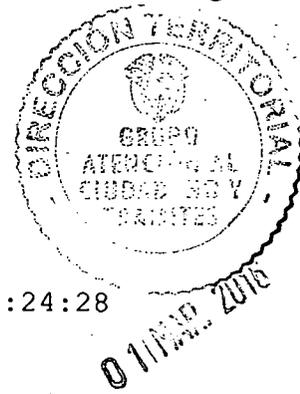


FERNANDO HERNANDEZ



CESAR AGUSTO VELAZCO





CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

OPERACION: R048648675

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTALPEL S.A.
N.I.T. : 860034813-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00030623 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1972

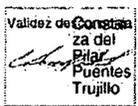
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV KR 68 D No. 17 A 10

*** CONTINUA ***



36



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

01 MAR. 2016

OPERACION: R048648675

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ANALUCIAROMERO@INTALPEL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV KR 68 D No. 17 A 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ANALUCIAROMERO@INTALPEL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.6551, NOTARIA 9A. BOGOTA, EL - 14 DE DICIEMBRE DE 1972, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1972, BAJO EL NO.6858 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, - DENOMINADA "INTALPEL LIMITADA."-----

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3514 DEL 22 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 1989 BAJO EL NO.273567 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DSE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "INTALPEL S.A.".-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7612	20-XII-1974	9A. BTA.	27-I-1975 NO. 24.185
2267	3- VI-1985	18. BTA.	3-X-1985 NO.177.942
4158	24- IX-1985	18. BTA.	3-X-1985 NO.177.942
5248	5-XII-1985	18. BTA.	20-XII-1985 NO.182.511
6042	21-XII-1987	18. BTA.	29- I-1988 NO.227.591

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000781	2007/04/26	NOTARIA 44	2007/05/31	01134802

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2039.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

01 MAR 2016

OPERACION: R048648675

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA ELABORACION DE EMPAQUES DE PAPEL CELOFAN POLIETILENO O SIMILARES; LAS IMPRESIONES TIPOGRAFICAS; LITOGRAFICAS; FLEXOGRAFICAS Y SIMILARES; LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE PAPELES CELOFANES, POLIETILENO O SIMILARES Y SU TRANSFORMACION; LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PAPELES CELOFANES, POLIETILENO O SIMILARES --- TRANSFORMADOS O DE EMPAQUES. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA --- COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O --- INMUEBLES, ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIEN --- CIA FUERE ACONSEJABLE TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, OTORGAR LOS CREDITOS --- QUE REQUIERAN LOS CLIENTES AL ADQUIRIR LO PRODUCTOS DE LA COMPA --- ÑIA; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EX --- PLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRE --- SAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS --- CUOTAS DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRE COMERCIALES, MARCAS Y DE MAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTROGAR CONCE --- SIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE AR --- TICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJECER LOS DERE --- CHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

01 MAR. 2016

OPERACION: R048648675

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA --
COMPAÑIA-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$582,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 582,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$582,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 582,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01712724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: PRIMER RENGLON, FERNANDEZ FERRER SERGIO, C.C. 000000079234502

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00663872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

OPERACION: R048648675

PAGINA: 5

01/MAR. 2016

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEGUNDO RENGLON

MEJIA ESTRADA JUAN CARLOS C.C. 000000079235060

TERCER RENGLON

BOTERO SALAZAR HECTOR FABIO C.C. 000000016357884

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00663872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

FERNANDEZ FERRER ANDRES C.C. 000000019452249

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01712724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

GUTIERREZ RESTREPO RICARDO C.C. 000000079156917

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00663872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SALCEDO ABELLO MAURICIO C.C. 000000079235194

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE.

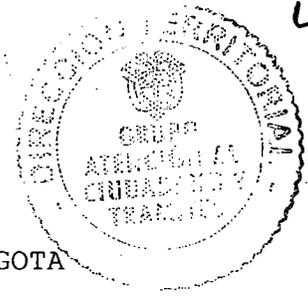
CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 63 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01768055 DEL LIBRO

*** CONTINUA ***

40



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

OPERACION: R048648675

PAGINA: 6

01 MAR. 2016

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MEJIA ESTRADA JUAN CARLOS	C.C. 000000079235060
QUE POR ACTA NO. 61 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01712720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
FERNANDEZ FERRER ANDRES	C.C. 000000019452249
QUE POR ACTA NO. 63 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01768055 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
FERNANDEZ FERRER SERGIO	C.C. 000000079234502

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINIS - TRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GE NERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGA LES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIREC TIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRES - PONDE AL GERENTE : A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DE CISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B). NOM - BRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI - COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCI -

*** CONTINÚA ***

41



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

01 MAR. 2016

OPERACION: R048648675

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

CIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA - HACERLE A LA JUNTA DIRECTIVA; C). CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D)- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HA YA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E)- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR PODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDANTOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CU

*** CONTINUA ***

42



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

01 MAR. 2016

OPERACION: R048648675

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.-EL GERENTE TENDRA DOS SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL Y EN LAS ABSOLUTAS O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADO.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES.CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS;Y ENAJENAR LOS ACTIVOS FIJOS.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00495980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
KLING GOMEZ HANS STEFAN C.C. 000000019455587

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02043090 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GONZALEZ COTRINO GERMAN FRANCISCO C.C. 000000019263657

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. SL-04001 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.986, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 1.986 BAJO EL NO. 187.514 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

*** CONTINUA ***

15



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

01 FEB 2016

OPERACION: R048648675

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INTALPEL

MATRICULA NO : 00072460 DE 29 DE MARZO DE 1976

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
*** CONTINUA ***

44



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/02/24

HORA: 15:24:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8IQM29uJQu

01 MAR. 2016

OPERACION: R048648675

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[Handwritten signature]